

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Aris á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

ADMINISTRACION CENTRAL.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA.

De órden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, el día 26 del actual á las dos de su tarde en el local de la Direccion general del arma y ante el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Artillería ó Comision en quien tenga á bien declarar, se verificará la contratacion de tres mil quintales métricos de plomo dulce en galápagos destinados á la Isla de Cuba con arreglo á las siguientes

Condiciones.

1.^a El plomo en galápagos deberá ser de primera clase exento de antimonio, que no proceda de refundiciones, de 11'40 á lo menos de densidad y de la misma calidad que la muestra existente en la Direccion general del arma.

2.^a El plomo será sometido en la Maestranza de Artillería de Sevilla á la prueba de ser tirado en barras por medio de una prensa hidráulica y finalmente reducido á balas por medio de las máquinas á presion y sino resultase con la ductilidad y homogeneidad necesarias, será desechado el todo ó parte; cuyo reconocimiento será presenciado por el contratista ó su representante; teniendo entendido que en el caso de ser desechadas algunas partidas, serán estas reemplazadas en el término de 24 horas sin perjuicio por ello de procederse al juicio pericial respecto á lo desechado si el contratista no se conformase; para cuyo caso aquel nombrará un perito y otro el establecimiento, apelándose en caso de discordia al nombramiento de un tercer perito solicitado con iguales condiciones de la autoridad municipal.

3.^a El contrato no empezará á regir hasta que se notifique al contratista su definitiva aprobacion, desde cuyo día quedará obligado á hacer entrega en los plazos y épocas que se le marquen por la Junta Económica de la Maestranza de Sevilla.

4.^a Las entregas que marca la condicion anterior se verificarán por el contratista ó su representante á bordo del buque correo que haya de conducir el plomo á la referida Isla de Cuba, previo el reconocimiento en dicha Maestranza, siendo de cuenta del mismo todos los gastos, derechos etc. que se causen por dicho concepto.

5.^a Los pedidos se harán por el Sr. Coronel Director de la Maestranza de Sevilla, por mil quintales métricos cada uno y con la antelacion necesaria para que puedan ser embarcados en los vapores correos que salgan de Cádiz con destino á la Isla de Cuba; sino se verificase la entrega de alguno de dichos pedidos se procederá á la adquisicion de igual cantidad por gestion directa en el comercio de Sevilla ó el mas inmediato, previa citacion al contratista para que dor si ó representado, presencie ó intervenga los ajustes y pagos que al efecto se hagan y de no hacerlo él serán presenciados por la persona que nombre la autoridad municipal bajo la inteligencia de que su importe será descontado del depósito que habrá de tener en garantía del servicio, debiendo ser repuesto dicho depósito inmediatamente: siendo cargo al contratista la diferencia del precio sobre el tipo contratado así como los gastos; y si fuese menos no tendrá derecho á exigir nada.

6.^a Los pagos tendrán efecto en virtud del certificado de entrega que se le expedirá al contratista cuando hubiese tenido lugar esta, bien por la caja de la Maestranza de Sevilla ó por la Dependencia que designe la Direccion general del arma.

7.^a El precio límite que ha de servir de tipo en la contratacion será el de 36 pesetas 20 céntimos por cada quintal métrico de plomo en galápagos puesto á bordo del buque conductor en la bahía de Cádiz.

8.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arreglados literalmente al modelo que sigue.—«El que suscribe vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contra-

cion de 3000 quintales métricos de plomo en galápagos con destino á la Isla de Cuba, se compromete á efectuar dicha entrega al precio de (el que sea por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el talon de depósito exigido.—(Fecha y firma del autor.»

9.^a Las indicadas proposiciones se presentarán en los diez minutos anteriores á la hora fijada para la contratacion entregándose al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo ó presidente de la Comision en quien tenga á bien delegar, la cual estará constituida con igual antelacion y se irán numerando segun el órden con que fuesen entregadas.

10.^a A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores el resguardo de haber hecho en la caja de Depósitos el de 5 ₧ al respecto de la totalidad del servicio, conforme al precio límite fijado bien en metálico ó valores del Estado admisibles segun la legislacion vigente.

11.^a Conocidas que sean las proposiciones aceptables se procederá á la eleccion de la mas beneficiosa y si resultasen dos ó mas iguales contendrán sus autores entre sí, durante 15 minutos, al tanto por ciento de la totalidad del servicio, pero si ninguno hiciera baja se decidirá por la suerte á presencia de los interesados.

12.^a En el acto de adjudicarse el servicio serán devueltas á los proponentes las cartas de pago del depósito exigido y solo se retendrá la perteneciente al autor de la oferta admitida, que se conservará para cangearla por la del depósito necesario elevado al duplo ó sea 10 por ciento del precio á que se haya realizado el contrato por la totalidad del servicio, que es lo que ha de constituir la fianza en garantía al cumplimiento del compromiso.

13.^a Los autores de las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados para ratificar su compromiso, aceptando y firmando el acta del contrato; y de adjudicarse en favor de alguno cuyo autor tenga representante,

dejará este en poder de la Comision antes que tenga lugar el acto y para los fines ulteriores que convengan el poder que debe exhibir para acreditar su representacion al entregar la oferta.

14.^a El contrato no causará efecto hasta que obtenga la superior aprobacion quedando obligado el contratista á satisfacer al tesoro el medio por ciento del importe de sus devengos como contribucion industrial establecida para los contratistas de servicios con el Estado.

15.^a Aprobado que sea el contrato se notificará al contratista quedando obligado á convertir el depósito hecho con el aumento indicado en la condicion 12 al día siguiente, y en igual plazo quedará hecha la correspondiente escritura de obligacion siendo los gastos de cuenta del contratista así como todos los demás que pudieran originarse por falta de cumplimiento de su compromiso, y además quedará sujeta á todas las prescripciones prevenidas en el real decreto de 27 de febrero é instruccion de 3 de junio de 1852 referentes á la contratacion de los servicios del Estado.

Sevilla 3 de diciembre de 1873.—El Capitan Secretario, José Lopez y Larraya.—El Comisario oficial 1.º, Vicente Altolaguirre.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Perez.—El Coronel Teniente Coronel Subdirector.—P. I.—El Comandante Capitan, Francisco F. de Heredia.—El Coronel Presidente, Francisco Espinosa.—Aprobado.—Zavala.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta el suministro de máquinas para sellar la correspondencia, piezas de las mismas y sellos durante los años de 1874, 1875 y 1876.

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, verificándose el día 14 de abril, á la una de la tarde, en el local

que ocupa la Direccion general de correos y telégrafos.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en el almacén de la Direccion general, Sección de Correos, el número de máquinas grandes y pequeñas, piezas de las mismas y sellos que se me pidan durante el tiempo de la contrata, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado (en tal fecha); y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber depositado la fianza de (tantas pesetas,) importe del 5 por 100 de la cantidad que al precio de subasta ascienden las máquinas y sellos que se calculan necesarias para un semestre, y que me comprometo á entregar con una rebaja de (tanto) por 100, uniforme en todos los tipos de máquinas piezas de las mismas y sellos que se consignan en la condicion 3.ª del pliego.»

3.ª El material que se calcula necesario para un semestre y los tipos que se señalan son los siguientes:

	Número que se necesita para un semestre.	Valor de la unidad.		IMPORTE total.
		Ptas.	Cts.	
Máquinas grandes para Administracion principal.	12	270		3.240
Idem pequeñas para Estafeta.	12	45		540
Rodillos.	300	0 67 1/2		337 50
Ballestas.	400	0 45		180
Boquillas para las máquinas.	40	18		720
Idem con mango.	12	19 50		234
Juegos completos de meses, años y dias.	20	9 90		198
Sellos de franqueo insuficiente.	8	9		72
Idem de porte debido.	8	4 50		36
Idem para inutilizar sellos de franqueo.	12	3 60		43 20
Idem de portear, con coleccion de números.	4	14 40		57 60
Idem de certificado en bronce para la cre.	20	7 20		144
Id. oficial para tinta.	6	13 50		81
Por cada tipo suelto de año, mes ó dia.	1.000	0 22 1/2		222 50
Cajas Tampons con almohadilla, cepillo y tinta.	20	5 40		108
TOTAL.				16.213 80

4.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda de los precios que se fijan como tipos, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el caso del remate.

5.ª A la proposicion acompañará en distinto pliego y con un mismo lema otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

6.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga aprobacion superior.

7.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

8.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate.

9.ª Llegado este caso, y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se

les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias: en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

10. Se procederá enseguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallen conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

11. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas; y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 del importe total á que asciende el número de máquinas grandes y pequeñas, piezas de las mismas y sellos calculados para un semestre al tipo en que se fija el remate. Si este faltase al cumplimiento de algun artículo de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

12. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el ministerio.

13. Presentada por el contratista la certificacion de la entrega de máquinas ó piezas de las mismas ó sellos que se le hayan pedido, con expresion de que cumplen con las condiciones que el pliego determina, extendida por el comisionado para reconocerlas y recibirlas, y acompañando la cuenta de su importe, se hará el pago por libramiento contra el Tesoro.

14. Las máquinas grandes de Administracion principal, lo mismo que las pequeñas de Estafeta, serán exactamente iguales á los modelos que se hallarán expuestos al público en el almacén de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y estarán numeradas en el cuerpo de las mismas.

15. Los pedidos de máquinas, piezas de las mismas y sellos los hará la Direccion á medida que los vaya necesitando, concediendo al contratista un plazo que será á lo mas de un mes para satisfacerlos.

16. No pudiendo ser mas que aproximado el cálculo del material que se necesita durante un semestre, el contratista queda obligado á facilitar el que se le pida de mas ó de menos en cada clase siempre al precio de contrata.

17. Si se modificase la construccion de alguna máquina ó sello, ó se exigiese otras nuevas distintas de las que forman parte de esta contrata, se fijará su precio de comun acuerdo entre la Direccion general y el contratista.

18. Si el contratista dejase de entregar en el plazo marcado el material que se le pidiese, la Direccion general podrá adquirirlo á cualquier precio por cuenta de aquel.

19. El contratista queda igualmente obligado á recomponer por su cuenta los desperfectos que se noten en las máquinas que construya durante los tres

primeros meses á fin de que queden en inmejorable estado de funcionar.

20. Queda igualmente obligado el contratista á las decisiones de las autoridades y tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrata, renunciando al derecho comun y á todo otro fuero especial.

Madrid 11 de marzo de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 611.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Instruyéndose en esta Diuption el oportuno espediente para la construccion del trozo 2.º de la carretera provincial de tercer órden de la general del collado de Lluanés á Beceite á la de Alcolea del Pinar por Prat de Compte y Bot, número 9 del plan general aprobado por la Diputacion, comprendiendo desde Bot al empalme de la carretera de Alcolea, que se verifica á un kilómetro próximamente de Gandesa; la Comision provincial, en sesion de hoy ha dispuesto darle la debida publicidad por medio del *Boletín oficial* para que los pueblos de Horta, Arnés, Bot y Gandesa y á cuantas corporaciones y particulares interese esta vía, puedan enterarse del proyecto en la Secretaría de esta Corporacion provincial en donde estará de manifiesto por término de diez dias, cuyo plazo empezará en el que se publique el presente anuncio.

Tarragona 8 de abril de 1874.—El Vice-presidente accidental, Antonio Aguado.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

Num. 612.

La Comision provincial ha acordado celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes el dia de hoy y los 15. 22 y 29 á las diez de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 8 de abril de 1874.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 613.

Hallándose vacante la plaza de peon caminero con destino á la conservacion de los kilómetros 12 al 16 de la carretera de Tarragona á Barcelona, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, esta Comision ha acordado publicarlo en este periódico oficial, á fin de que los que desean obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputacion provincial en el término de diez dias á contar desde el en que se publique el presente anuncio, debiendo acreditar por medio de certificados espedidos por el Alcalde tener de 20 á 40 años de edad, si han ejercido dicho empleo, ser licenciado del ejército ó tener el oficio de labrador, hallarse con aptitud fisica para desempeñarlo sa-

ber leer y escribir y haber observado una conducta irrepreensible.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 9 de abril de 1874.—El Vice-presidente accidental, Antonio Aguado.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 614.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES

DE TARRAGONA Á MARTORELL Y BARCELONA.

Por no haber sido presentado el número de acciones prevenido en el art. 29 de los Estatutos, se traslada al domingo 26 del actual á las tres de la tarde y en el propio local de la Casa-Lonja, la junta general ordinaria de señores accionistas convocada para el 16 del corriente. A tenor de lo dispuesto en el referido artículo 29 se advierte que se constituirá la junta sea cual fuere el número de los concurrentes. Hasta el 21 del presente abril de diez á doce de la mañana en todos los dias laborables se admitirán depósitos de acciones en esta Secretaría y se darán las correspondientes papeletas de entrada á los señores accionistas con derecho de asistencia á la junta conforme el artículo 25 de los Estatutos, siendo valederas para ellas las ya espedidas en virtud de la primera convocatoria.

Desde el dia 19 del actual se repartirá en estas oficinas la memoria anual que en la Junta habrá de leerse y estarán de manifiesto el Balance é Inventario del año último, así como en su día la lista de señores accionistas con derecho de asistencia á la Junta y el número de votos que cada uno puede emitir, todo conforme á los artículos 33 y 39 de los Estatutos.

Barcelona 8 de abril de 1874.—P. A. del Consejo de Administracion.—El Secretario, Víctor Gebhardt.

Núm. 615.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Por el Ilmo. Sr. Director general de los registros civil y de la propiedad y del notariado, se ha comunicado al señor Presidente de esta Audiencia, la órden que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista de la comunicacion de la Junta directiva de ese colegio notarial, fecha 5 de enero último, participando no haberse aun posesionado de su notaria de Pont de Armentera Don Francisco Javier Roca, electo para la misma en 2 de agosto de 1870, el Presidente del Poder ejecutivo de la República, ha tenido á bien disponer se entienda caducado su nombramiento. Lo que de órden de S. E. comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia digo á V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva del colegio notarial y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1874.—El Director general, José Gallego Diaz.

Y visto por la Sala de Gobierno, ha acordado su cumplimiento y que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia donde radica la notaria aludida para conocimiento de quien corresponda.

Barcelona 24 de marzo de 1874.—El Secretario de Gobierno, Carlos María Brú.

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo, que á continuacion se expresan, en el mes de enero último.

PUEBLOS CADREZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.															
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.										
	Cebada.		Centeno.		Maiz.	Trigo.		Cebada.		Centeno.	Maiz.	Garbanzos.		Arroz.	Aceite.		Vino.		Aguadiente.	Carnero.		Yaca.	Tochino.			
	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.	Pis.	Cs.
Faiet.	14'	5'75	10'75	8'30	6'50	6'50	4'	9'	0'63	0'90	1'06	1'06	25'44	10'45	19'54	15'45	0'56	0'56	0'56	1'12	0'25	0'56	1'37	1'96	1'10	1'10
Gandesa.	14'16	6'06	9'	8'25	7'	4'75	10'	0'63	0'90	0'55	0'55	25'73	11'01	16'36	14'99	0'61	0'62	0'62	0'82	0'29	0'62	1'37	1'96	0'04	0'04	
Montblanch.	16'75	6'75	9'	7'45	3'25	4'50	5'50	0'62	0'75	0'75	0'75	30'44	12'26	16'36	14'99	0'43	0'43	0'43	1'20	0'09	0'34	1'34	1'63	0'06	0'06	
Reus.	14'25	7'25	5'47	7'45	11'04	2'75	7'70	0'88	0'90	0'80	0'75	25'89	13'17	9'95	13'54	0'28	0'28	0'28	0'72	0'16	0'48	1'91	1'96	0'07	0'06	
Tarragona.	13'11	7'40	8'75	9'	9'85	2'91	13'50	0'74	0'88	0'89	1'41	23'82	13'45	16'36	16'36	0'95	0'95	0'95	1'06	0'18	0'85	1'61	1'26	0'08	0'12	
Tortosa.	13'	5'60	8'20	8'20	4'50	2'75	10'	0'68	0'81	0'55	0'55	23'62	10'19	14'90	14'90	0'85	0'85	0'85	0'70	0'16	0'62	1'47	1'24	0'04	0'04	
Valls.	14'16	5'25	7'50	8'25	5'	2'25	7'50	0'68	0'68	0'75	0'70	25'73	9'54	13'63	14'99	0'43	0'43	0'43	0'96	0'14	0'47	1'47	1'47	0'06	0'06	
Vendrell.	16'75	8'	8'25	9'	6'50	2'	8'	0'62	0'50	1'	0'75	30'44	14'54	14'99	16'36	0'56	0'56	0'56	1'36	0'12	0'50	1'34	1'09	0'09	0'06	
Totales.	116'18	52'06	49'72	58'65	42'14	22'91	71'20	5'48	3'21	5'60	5'97	26'38	11'32	15'06	15'22	0'60	0'60	0'60	0'99	0'17	0'55	1'48	1'39	0'21	0'21	
Precio-medio general en la provincia.	14'52	6'50	8'28	8'37	7'02	2'86	8'90	0'68	0'64	0'80	0'85															

	FANEGA.		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pescetas.	Cénis.	Pescetas.	Cénis.	
TRIGO.	{ Precio máximo... 16'75		{ Precio máximo... 30'44		Montblanch y Vendrell.
	{ Idem mínimo... 13'		{ Idem mínimo... 23'62		
CEBADA.	{ Precio máximo... 8'		{ Precio máximo... 14'54		Vendrell.
	{ Idem mínimo... 5'25		{ Idem mínimo... 9'54		

Tarragona 9 de abril de 1874.—El Jefe de la Seccion de Fomento accidental, Angel Jenobre.—V. B.—El Gobernador interino, Felipe M. Arroyo.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el año económico de 1874 á 75, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en sus riquezas, se presenten á manifestarlo en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro de quince dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de nueve á doce de la mañana, con los documentos que lo justifiquen, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de la Poba de Montornés, Torredembarra, Tarragona, Riera y Vespella lo hagan público en sus localidades segun costumbre.

La Nou 31 de marzo de 1874.—El Alcalde.—P. O.—Juan Trifon, Secretario interino.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1874-75, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos acreditativos dentro el término de quince dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues finido dicho plazo serán desatendidas cuantas reclamaciones se presenten.

Por lo tanto, ruego á los señores Alcaldes de Vilaplana, Maspujols, Castellvell, Riudoms, Alforja y Reus se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Aleixar 7 de abril de 1874.—El Alcalde Popular, José Ferrater.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Eduardo Bover y Sociats comandante graduado capitan de infanteria y fiscal del Consejo de guerra ordinario de esta ciudad.

Hallándome instruyendo sumaria sobre el haberse apoderado de las llaves de una puerta de la casa del propietario D. Francisco Lipell y Vilasis por falta de pago de contribucion del pueblo de Sallent, provincia de Barcelona, el cabecilla Miret y dos trabucaires de su partida la mañana del dos de noviembre último, usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la Nacion y órdenes vigentes conceden en estos casos á los oficiales del ejército con arreglo á las ordenanzas del mismo, por el pre-

sente pregon y tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido cabecilla y trabucaires, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de diez días á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo, seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, por ser esta la voluntad del Gobierno de la Nación. Figese y pregónese este edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Manresa 9 de abril de 1874.—Eduardo Bover.

úm. 620.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del Distrito de San Beltran de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama á Federico Gay y Soler, vecino de Tarragona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y su hermano José se instruye sobre falsedad de un pasaporte; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte y tres de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Nicolás Castillejo.—Por mandato de S. S.—Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 621.

El infrascrito escribano certifico; Que por este Juzgado se ha espedido la requisitoria que copio.—D. Enrique Monfor y Arser, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.—A los de igual clase de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre asesinato frustrado de Tomás Gonzalez contra Salvador Banus y Rianbau conocido por *Sac de pets*, sollero, marinero, de unos diez y siete años de edad, estatura alta, nariz regular, barba poca, color sano, vecino de esta villa; y como quiera que no ha podido recibirse declaración indagatoria toda vez que no fué hallado en su domicilio é ignorarse su paradero siendo de presumir que se encuentre en el territorio de sus respectivos distritos, á tener de lo dispuesto en el artículo ciento veinte y nueve número primero de la Ley de Enjuiciamiento criminal he acordado que fuese llamado y buscado por requisitoria para que dentro el término de nueve días se presente ante este Juzgado bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la espresada Ley; acordando así mismo que esta requisitoria se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias respectivas y se fijen tambien copias autorizadas en forma de edictos en el local de este Juzgado y de los Jueces requeridos.—Por tanto

en nombre de la Nación á V. I. S. S. exhorto y requiero y en el mio les ruego y encargo que luego de recibida se sirvan disponer su cumplimiento dando las órdenes oportunas para la captura del procesado y conduccion á estas cárceles mediante á que se ha decretado la detencion del mismo, y para ello se sirvan V. I. S. S. circularlo del uno al otro prometiéndoles hacer otro tanto en casos análogos.

Dado en Villanueva y Geltrú á 4 de marzo de 1874.—Enrique Monfor.—Por mandato de S. S.—José Castellví, Escribano.

ANUNCIOS.

MANUAL NOVÍSIMO

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

POR

D. JOSÉ MARIA MAÑAS,

Jefe de Administracion y Jefe de Negociado cesante del Ministerio de la Gobernacion.

Un tomo en 8.º francés, de 243 páginas, que contiene el Reglamento y Tarifas de 20 de mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion, adicionado con dos extensos índices alfabéticos, que facilitan la perfecta inteligencia del Reglamento y el acertado manejo de las tarifas.

Este *Manual*, de la mayor utilidad para los funcionarios de la Administracion provincial, para los alcaldes y secretarios de ayuntamiento y para los industriales sujetos al pago del impuesto, se halla de venta al precio de SEIS REALES en la portería de la Administracion económica, en la Administracion del *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y en las librerías de Hernando y San Martin. Los pedidos se dirigirán al autor, calle de Leganitos, núm. 17, cuarto principal derecha.

CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES,

Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se Lalla de venta en la imprenta de este *Boletín oficial*, á 8 cuartos ejemplar.

Á LOS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA.

Ordenanza para la formacion, régimen, constitucion y servicio de la Milicia nacional local de la Península é islas adyacentes, de 14 julio de 1822, restablecida y reformada en virtud de la ley de 2 de setiembre de 1873.

Forma un volumen de 32 páginas en octavo mayor en buen papel y esmerada impresion y se halla de venta al ínfimo precio de medio real.

Se vende en la librería de Garcia, Plaza Olózaga, 7, donde pueden dirigirse los pedidos.

APÉNDICE NUM. 3.

A

EL DERECHO ADMINISTRATIVO

VIGENTE EN ESPAÑA EN 30 DE JUNIO DE 1875,

POR

D. FRANCISCO FREIXA Y CLARIANA.

Barcelona, julio de 1875.

Condiciones literarias de la obra y de los apéndices á la misma.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

«Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la utilidad que puede reportar á los servicios del Estado la obra titulada *Derecho Administrativo vigente en España*, presentada en este ministerio por su autor D. Francisco Freixa y Clariana, en la cual, segun informe de la academia de Ciencias Morales y Políticas, se halla comprendida toda la legislacion vigente en los diversos y complicados ramos de nuestra administracion; diseminada antes en mas de 100 volúmenes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga presente el agrado con que ha visto dicha publicacion y el celo y los desvelos del Sr. Freixa, que con su obra ha venido á prestar un importante servicio á todos los centros Generales, Provinciales y Municipales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de junio de 1872.—Echegaray.—Señor Director General de Instruccion pública.»—(*Gaceta de Madrid* de 29 de junio de 1872.)

Condiciones económicas de la suscripcion.

La obra consta de 166 pliegos de 16 páginas de 89 líneas á dos columnas como la segunda de este prospecto.

Su coste, sin encuadernar en España, es el de 41 pesetas y 50 céntimos. El coste de cada Apéndice anual sin encuadernar es 6 pesetas y 25 céntimos, cualquiera que sea el número de pliegos que contenga; aun en los años en que se sirva en sustitucion del mismo la segunda y sucesivas ediciones que, segun se esplica mas adelante, consistirá cada vez que esto deba tener lugar, en la refundicion en un solo trabajo de la obra y apéndices. Así sabe el suscriptor hasta cuanto se compromete á gastar, y que en todos tiempos recibirá la última edicion que se publique.

Puntos de suscripcion.

Los pedidos se han de dirigir á Don Francisco Freixa y Clariana, calle de la fuente de S. Miguel núm. 1, piso tercero Barcelona, mandando libranza por su importe y se servirán á vuelta de correo, franco el porte, si son de ejemplares sin encuadernar.

Tambien se admiten suscripciones en las principales librerías de España y en casa de los comisionados que se designarán mas abajo.

Ningun inconveniente hay en que se dirijan al Autor por escrito ó presentándosele personalmente para continuar la suscripcion, aquellos suscritores que la hubiesen principiado en las librerías ó en casa de los Comisionados, si así les conviniese, no estando obligados á pagar, sino la parte de la obra que les falte recibir.

Son comisionados: en Albacete, Don Sebastian Ruiz, Mayor 47; en Alicante, José Marcell Oliver, S. Fernando 20; en Búrgos, Calixto Avila, Mayor, 41; en Cáceres, Barroeta, Marini, Nuevo y

El total publicado hasta el dia, que consta de la obra y de tres apéndices, importa sin encuadernar, 60 pesetas y 25 céntimos.

Los suscritores que adquieran todo lo publicado, encuadernado á media pasta, en casa del Autor ó de los Comisionados que se mencionan en este prospecto, satisfarán además un recargo de una peseta y veinte y cinco céntimos por tomo, costando todo lo publicado que consta de seis tomos, 67 pesetas y 75 céntimos.

El pago ha de hacerse por adelantado, y precisamente en metálico monedas de oro ó plata.

compañía, Plaza Sto. Domingo, 9; en Cádiz, Manuel Morillas, S. Francisco, 36; en Coruña, Vicente Abad y Mauricio Cufi el catalan; en Gerona, Vicente Martí y Pujol; en Granada, José Lopez Guevara, Mesones, 17; en Jerez de la Frontera, José Maria Fé; en Lérida, José Sol é Hijo; en Madrid, Juan Uded, calle del Fomento, número 36; Antonio de S. Martin, Puerta del Sol, Leon Pablo Villaverde, Carretas, 4; Benito Perdiguero, Montera, 9, bajo; en Málaga, Francisco de Moya, Puerta del Mar, 15 é Hijos de Toboadeña; en Murcia, José Riera y Rueda; en Oviedo, Juan Martinez y Manuel G. Orbon; en Palma de Mallorca, Felipe Guasp; en Sevilla, Hijos de Fe, Tetuan, 35; en Valencia, Pascual Aguilar, Caballeros, 1, en Valladolid, Hijos de Rodriguez y José Serra; en Zamora, Vicente Villasol; en Zaragoza, José Menendez, la Publicidad, calle D. Jaime I, núm 54, y D. Lino Torradell, calle de la Victoria, 26.

Imprenta de Puigrubí y Arís.